

por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Septima. *Publicidad*.—En todas las actuaciones con trascendencia pública que se produzcan como consecuencia directa o indirecta de lo pactado en este Convenio, se deberá poner de manifiesto la financiación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través del IMSERSO.

Octava. *Vigencia del Convenio*.—El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Novena. *Causas de resolución del Convenio*.—Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

El mutuo acuerdo de las partes, que se deberá formalizar por escrito.

Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material de poder llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

El incumplimiento por los firmantes intervinientes de sus obligaciones.

En caso de resolución por incumplimiento del Gobierno autonómico, éste reintegrará al IMSERSO las cantidades que dicho organismo haya aportado para el desarrollo del Centro.

Décima. *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente*.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de los firmantes, y para que surta plenos efectos, las partes suscriben el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—El Director General del IMSERSO, Ángel Rodríguez Castedo.—La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, Micaela Garzón.

3117

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2005 adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Suscrito el Protocolo 2005 Adicional al Convenio de Colaboración el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de enero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Protocolo 2005 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad

En Madrid a 23 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (B.O.E. n.º 94, de 18 de abril de 2004), en nom-

bre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1.999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y de otra parte, la Honorable Sra. D.ª Anna Simó i Castelló, Consejera de Bienestar y Familia de la Comunidad Autónoma de Cataluña en virtud del Decreto 298/2002, de 4 de noviembre (DOGC n.º 4035, de 22/11/2003), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1997 Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales y 1600/2004, de 2 de julio, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Cataluña, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 2/2004, de 30 de diciembre (B.O.E. n.º 31, de 28 de diciembre), de Presupuestos Generales del Estado para 2005, y en la Ley 11/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cataluña para 2005 se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que, el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial celebrada el día 27 de enero de 2005, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2005 publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 70, de fecha 23 de marzo de 2005, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos diez euros (4.945.710 euros) incluido en la aplicación 19.04.231 F.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2005, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Cataluña y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la Cláusula sexta del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional», el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cataluña incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2005, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula Sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.231 F.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de setecientos tres mil cuatrocientos veintiocho euros con treinta y tres céntimos (703.428,33).

La Comunidad Autónoma de Cataluña, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de setecientos tres mil cuatrocientos veintiocho euros con treinta y tres céntimos (703.428,33).

La Comunidad Autónoma de Cataluña ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.-La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2.005, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el Anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.-El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden Comunicada de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.-La Consejera de Bienestar y Familia, Anna Simó i Castelló.

ANEXO I

Proyectos Plan de Acción 2005

C. A. Cataluña

Denominación	Entidades y provincia	Tipología proyecto										Financiación		
		Atención personal y V. I.		Atención sociosanitaria y personas con grave discap.		Apoyo a familias cuidadoras		Adaptación viviendas		Otros		C. A.	A. G. E.	Total
		N.º	Usuarios	N.º	Usuarios	N.º	Usuarios	N.º	Usuarios	N.º	Usuarios			
Ayudas para la Autonomía personal y la comunicación		1	600									703.428,33	703.428,33	1.406.856,66
Total		1	600									703.428,33	703.428,33	1.406.856,66

ANEXO II

Plan de Acción Personas con Discapacidad 2005

CC. AA.	Tipología						Financiación		
	Promoción de derechos y bienestar		Atención sociosanitaria a personas con grave discapacidad		Apoyo a familias cuidadoras		C. A.	A. G. E.	Total
	N.º	Usuarios	N.º	Usuarios	N.º	Usuarios			
Andalucía	1	302					973.859,76	973.859,76	1.947.719,52
Aragón	3	40					171.368,85	171.368,85	342.737,70
Asturias	1	174					155.196,38	155.196,38	310.392,76
Baleares	1						95.501,66	95.501,66	191.003,32
Canarias	2	150	5	134			220.702,00	216.374,81	437.076,81
Cantabria			1	35			76.460,68	76.460,68	152.921,36
Castilla y León	3	485					398.959,06	377.456,59	377.456,59
Castilla-La Mancha	1	43			1	32	260.688,37	260.688,37	521.376,74
Cataluña	1						703.428,33	703.428,33	1.406.856,66
Extremadura	2	183	2	322	1	1.000	171.023,00	171.022,65	342.045,65
Galicia	3	58	2	37	2	80	413.708,64	413.708,64	827.417,28
Madrid			2	202			568.558,82	568.558,82	1.137.117,64
Murcia	3	63			9	6.976	275.894,32	146.195,19	422.089,51
La Rioja			1	30			74.185,65	74.185,65	148.371,30
Valencia	1	380	2	70	10	780	492.246,52	492.246,52	984.493,04
Ceuta	1	70					24.728,55	24.728,55	49.457,10
Melilla			1	30			24.728,55	24.728,55	49.457,10
Total							4.702.280,08	4.945.710,00	9.647.990,08

3118

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo Interprovincial de Finanzauto, S. A., para el periodo 2005-2008.

Visto el texto del Convenio Colectivo Interprovincial de la empresa Finanzauto, S. A. (Código de Convenio número 9002162), para el período

2005-2008, que fue suscrito, con fecha 29 de septiembre de 2005, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y, de otra, por los designados por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,